

Aprueba Convenio de Colaboración entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2925**

**SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2012**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 229, de 2012, de este Servicio, que aprobó Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MJM/POV/MEAB/MERE/AMS/RLG  
Distribución:  
1.- División Jurídica SENDA  
2.- División Programática SENDA (Área de Integración Social)  
3.- **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** (Dirección: Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° piso, comuna de Santiago) (2 ejemplares de Convenio de Colaboración)  
4.- Direcciones Regionales de SENDA; Región de Tarapacá, Región de Valparaíso, Región del Biobío y Región Metropolitana.  
5.- Oficina de Partes, SENDA  
S-7905-12



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, contempla entre sus objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en todas sus esferas. Dicha Estrategia, establece como líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol las siguientes (p. 45):

- a. Consolidación de un Sistema Nacional de Tratamiento
- b. Detección precoz e intervenciones breves en atención primaria y escuelas.
- c. Posicionamiento del tratamiento de adicciones como alternativa efectiva de rehabilitación y sustitución de la privación de libertad.

En dicho contexto, se espera contar con un número mayor de personas de la población general que completen exitosamente su proceso de tratamiento y puedan continuar su proceso de recuperación a través de la oferta programática de integración social.

En efecto, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 plantea como gran eje temático para el logro de sus metas, la prevención y la recuperación. La integración social forma parte del eje de recuperación y su propósito es abordar los déficits más relevantes dentro del capital de recuperación de una persona, esto es: **apoyo al empleo**; apoyo a la vivienda; apoyo social.

4.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra desarrollando un **Programa de Integración Laboral** que tiene como propósito integrar laboralmente a hombres y mujeres que se encuentren en proceso de tratamiento y rehabilitación por consumo problemático de drogas y/o alcohol en el marco del Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

5.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha manifestado su interés en participar en el Programa de Integración Laboral referido anteriormente, por lo que ha suscrito, con fecha 1° de junio de 2012, un Convenio de Colaboración con este Servicio.

6.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Colaboración para el desarrollo del **Programa de Integración Laboral**, suscrito con fecha 1° de junio de 2012 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTICULO SEGUNDO:** El texto del Convenio de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL**

### **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

### **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a 1° de junio de 2012, entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, Rut N° 61.801.000-7 representado por el señor Subsecretario de Vivienda y Urbanismo don Juan Carlos Jobet Eluchans, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° piso, comuna de Santiago, en adelante el "MINVU", por una parte; y por la otras el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, Rut N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, comuna de Santiago, en adelante el "SENDA", los referidos vienen en celebrar el siguiente convenio, en adelante el "Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Conforme lo anterior, le compete la elaboración de una estrategia nacional de prevención de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde a SENDA celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

El MINVU ha manifestado su interés en participar en la iniciativa de integración laboral de SENDA que tiene como propósito dar oportunidades de trabajo para aquellas personas que se encuentran en proceso de tratamiento y rehabilitación por el consumo de drogas y/o alcohol, en adelante el "**Programa de Integración Laboral**".

En conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, de manera tal de poder observar de la mejor forma posible, los principios de colaboración y coordinación que necesariamente deben existir entre los distintos órganos del Estado.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El Programa tiene por objetivo integrar laboralmente a hombres y mujeres en tratamiento y rehabilitación por consumo problemático de drogas y/o alcohol, los que necesariamente deberán provenir de uno de los **Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación para Población General**, enmarcados en conformidad a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera celebrado entre SENDA y el Ministerio de Salud (MINSAL), para la implementación de un Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 229 de 31 de enero de 2012, del SENDA, en adelante el **“Establecimiento”**. Tales personas deberán contar con un informe de dicho Establecimiento, el cual certificará que el/la postulante se encuentra apto(a) para ser reinsertado laboralmente.

El equipo del Establecimiento, del cual proviene el/la interesado/a, entregará un informe señalando que patrocina y apoya esta incorporación laboral, como asimismo, que la persona propuesta se encuentra apta desde el punto de vista clínico, para ser contratada en el MINVU.

## **TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de los respectivos actos administrativos del MINVU y SENDA que los aprueben y tendrá una duración de dos (2) años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle fin, mediante Oficio dirigido al Sr.(a) Subsecretario (a) de Vivienda y Urbanismo o bien a la Directora (a) de SENDA, según sea el caso, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que el término deba producir efecto.

## **CUARTO: DE LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TUTOR**

Se dispondrá una contratación por tres meses, período que se definirá como de prueba. Para esta modalidad de contratación, se definirá a priori un tutor(a) al interior del Servicio, cuyo rol fundamental será de guía y acompañamiento.

## **QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS**

A) El MINVU se compromete a la entrega y suscripción del perfil del cargo que cada postulante desarrollará al interior de la institución, así como también se obliga a incluir a los seleccionados en un **Programa de Inducción Presencial** para aquellos que se desempeñen en la Subsecretaría del Nivel Central. En Regiones, cada servicio tomará las providencias del caso para que la inducción sea realizada a cada uno de los participantes.

B) Por su parte SENDA realizará un seguimiento periódico de todas las personas que participen en este proceso, a través de un supervisor que se definirá para este efecto.

C) Asimismo, SENDA realizará charlas de orientación y capacitación a las jefaturas, tutores/as y funcionarios/as, respecto de preparar, sensibilizar y capacitar en la prevención del consumo de drogas y alcohol.

D) El MINVU deberá propender a considerar ciertos factores protectores destinados a insertar al potencial beneficiario/a, procurando desarrollar una cultura sana, de no consumo de alcohol y drogas y especialmente de autocuidado.

E) En virtud del Programa de Integración Laboral, el MINVU propiciará entre los (as) funcionarios (as), una mirada integradora, inclusiva y tolerantes, respecto de la problemática de alcoholismo y drogadicción y sus implicancias.

## **SEXTO: ETAPAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL**

El proceso de contratación y reinserción laboral del Programa constará de las siguientes etapas:

### **- Etapa I: Puesta en marcha del proyecto:**

Esta etapa comprende desde la selección del/la postulante hasta el término del período a prueba de tres meses, fecha en la cual el MINVU evaluará y determinará su continuidad en el Servicio, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de desempeño realizada por la jefatura directa, en coordinación con el tutor/a asignado. En el proceso de selección, además del curriculum del/la postulante, SENDA deberá enviar al MINVU el informe técnico correspondiente, el cual indique, a lo menos, que la persona está en proceso de selección, que se encuentra apta para ser reinsertada laboralmente y una pauta de observación del desempeño ocupacional.

### **- Etapa II: Prórroga del contrato**

Al final del período de contratación a prueba, la jefatura directa, en coordinación con el tutor (a), definirán la continuidad de la persona que esté prestando sus servicios en función del desempeño demostrado y teniendo presente la disponibilidad presupuestaria correspondiente. De ser favorable la evaluación, se prorrogará el contrato hasta el fin del año calendario, sin perjuicio de las nuevas condiciones que puedan ser acordadas con el funcionario.

## **SÉPTIMO: EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La evaluación de los resultados del Programa será realizada entre los representantes del MINVU y SENDA, con el objeto de compartir experiencias del trabajo realizado y, en caso de ser necesario, definir en conjunto las medidas de corrección de las imperfecciones que se presenten.

## **OCTAVO: COBERTURA DEL PROGRAMA:**

Durante el presente año, la implementación del Programa se acotará a las siguientes cuatro regiones del país: Tarapacá; Valparaíso; Biobío y la Región Metropolitana. Luego de la evaluación que el MINVU efectúe en conjunto con SENDA, se podrá replicar la experiencia en otras regiones, en la medida que existan cupos disponibles y la disponibilidad presupuestaria lo permita.

## **NOVENO: GASTOS**

Los gastos en que eventualmente incurran los servicios como resultado de la implementación y ejecución de los compromisos que sean consecuencia del Convenio, serán de responsabilidad de cada una de estos de acuerdo a la normativa respectiva.

## **DÉCIMO: DESIGNACIÓN CONTRAPARTES**

Cada uno de los servicios, designará y comunicará al otro, la designación de un (a) encargado(a) o representante para interactuar en la ejecución del Convenio, quienes serán los encargados de prestar la colaboración oportuna en sus respectivas entidades, en las distintas fases de ejecución del Proyecto

## **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago

## **DÉCIMO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

El gasto que irrogará para el MINVU la contratación del personal en proceso de inclusión, asociado al presente Convenio, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21: "Gastos en Personal", que correspondan a las partidas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años en que se contemple su ejecución y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

## **DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**


La personería del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo don Juan Carlos Jobet Eluchans consta en Decreto Supremo N° 39 (V. y U.) de fecha 02 de agosto de 2011, en tanto la representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, como Directora del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta en Decreto Supremo N°58de fecha 18 de enero de 2012del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

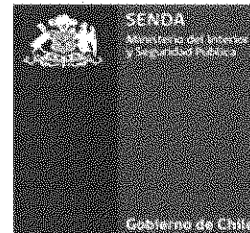
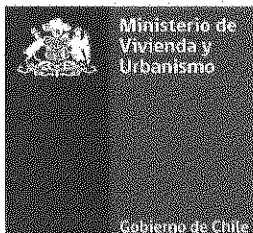
## **DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

El Convenio, se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Carlos Jobet Eluchans. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



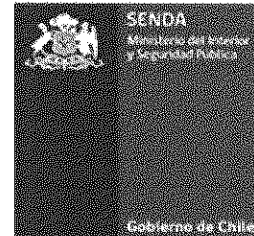
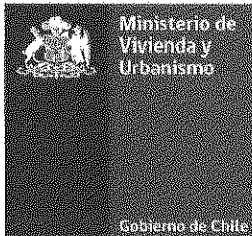
**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN LABORAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2012, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rut N° 61.801.000-7 representado por el señor Subsecretario de Vivienda y Urbanismo don Juan Carlos Jobet Eluchans, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° piso, comuna de Santiago, en adelante el "MINVU" por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, Rut N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, comuna de Santiago, en adelante el "SENDA", los referidos servicios vienen en celebrar el siguiente convenio, el adelante el "**Convenio**":

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Conforme lo anterior, le compete la elaboración de una estrategia nacional de prevención de drogas y alcohol.





En cumplimiento de dicho objeto, corresponde a SENDA celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

El MINVU ha manifestado su interés en participar en la iniciativa de integración laboral de SENDA que tiene como propósito dar oportunidades de trabajo para aquellas personas que se encuentren en proceso de tratamiento y rehabilitación por el consumo de drogas y/o alcohol, en adelante el “**Programa de Integración Laboral**”.

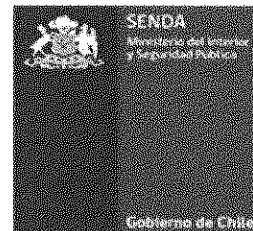
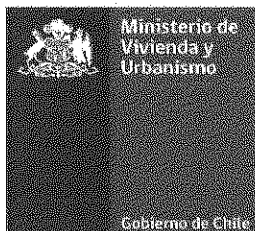
En conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la administración deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, de manera tal de poder observar de la mejor forma posible, los principios de colaboración y coordinación que necesariamente deben existir entre los distintos órganos del Estado.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El Programa tiene por objetivo integrar laboralmente a hombres y mujeres en tratamiento y rehabilitación por consumo problemático de drogas y/o alcohol, los que necesariamente deberán provenir de uno de los **Establecimientos de Tratamiento y**







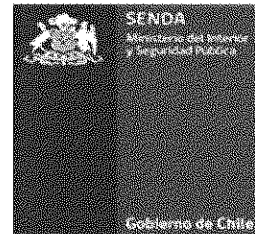
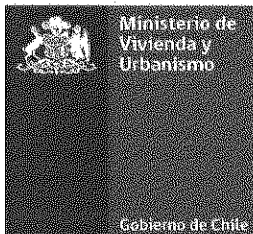
**Rehabilitación para Población General**, enmarcados en conformidad a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera celebrado entre SENDA y el Ministerio de Salud (MINSAL), para la implementación del Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 229, de 31 de enero de 2012, del SENDA, en adelante el “**Establecimiento**”. Tales personas deberán contar con un informe del Establecimiento, el cual certificará que el/la postulante se encuentra apto(a) para ser reinsertado(a) laboralmente.

El equipo del Establecimiento, del cual provenga el/la interesado(a), entregará un informe señalando que patrocina y apoya esta incorporación laboral, como asimismo, que la persona propuesta se encuentra apta desde el punto de vista clínico, para ser contratada en el MINVU.

### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de los respectivos actos administrativos del MINVU y SENDA que los aprueben y tendrá una duración de dos (2) años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle fin, mediante Oficio dirigido al Sr(a). Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo o bien a la Directora(a) de SENDA, según sea el caso, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que el término deba producir efecto.





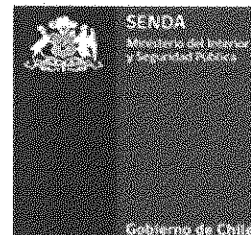
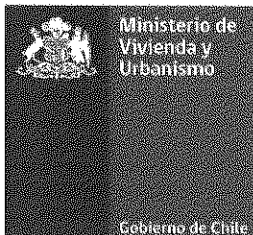
#### **CUARTO: DE LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TUTOR**

Se dispondrá una contratación por tres meses, período que se definirá como de prueba. Para esta modalidad de contratación, se definirá a priori un tutor(a) al interior del Servicio, cuyo rol fundamental será de guía y acompañamiento.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS**

- A) El MINVU se compromete a la entrega y suscripción del perfil del cargo que cada postulante desarrollará al interior de la institución, así como también se obliga a incluir a los seleccionados en un **Programa de Inducción Presencial** para aquellos que se desempeñen en la Subsecretaría del Nivel Central. En Regiones, cada servicio tomará las providencias del caso para que la inducción sea realizada a cada uno de los participantes.
- B) Por su parte SENDA realizará un seguimiento periódico de todas las personas que participen en este proceso, a través de un supervisor que se definirá para tal efecto.
- C) Asimismo, SENDA realizará charlas de orientación y capacitación a las jefaturas, tutores/as y funcionarios/as, respecto de preparar, sensibilizar y capacitar en la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- D) El MINVU deberá propender a considerar ciertos factores protectores destinados a insertar adecuadamente al potencial beneficiario/a, procurando desarrollar una cultura sana, de no consumo de alcohol y drogas y especialmente de autocuidado.





E) En virtud del Programa de Integración Laboral, el **MINVU** propiciará entre los(as) funcionarios(as), una mirada integradora, inclusiva y tolerante, respecto de la problemática de alcoholismo y drogadicción y sus implicancias.

## **SEXTO: ETAPAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL**

El proceso de contratación y reinserción laboral del Programa constará de las siguientes etapas:

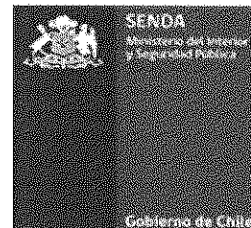
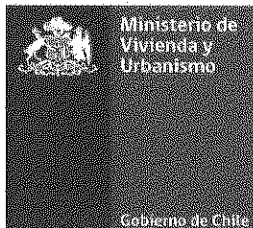
### **- Etapa I: Puesta en marcha**

Esta etapa comprende desde la selección de el/la postulante hasta el término del período a prueba de tres meses, fecha en la cual el MINVU evaluará y determinará su continuidad en el Servicio, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de desempeño realizada por la jefatura directa, en coordinación con el tutor(a) asignado(a). En el proceso de selección, además del curriculum de el/la postulante, SENDA deberá enviar al MINVU el informe técnico correspondiente, el cual indique, a lo menos, que la persona está en proceso de selección, que se encuentra apta para ser reinsertada laboralmente y una pauta de observación del desempeño ocupacional.

### **- Etapa II: Prorroga del contrato**

Al final del período de contratación a prueba, la jefatura directa, en coordinación con el tutor(a), definirán la continuidad de la persona que esté





prestando sus servicios en función del desempeño demostrado y teniendo presente la disponibilidad presupuestaria correspondiente. De ser favorable la evaluación, se prorrogará el contrato hasta el fin del año calendario, sin perjuicio de las nuevas condiciones que puedan ser acordadas con el funcionario.

### **SÉPTIMO: EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La evaluación de los resultados del Programa será realizada entre los representantes del MINVU y SENDA, con el objeto de compartir experiencias del trabajo realizado y, en caso de ser necesario, definir en conjunto las medidas de corrección de las imperfecciones que se presenten.

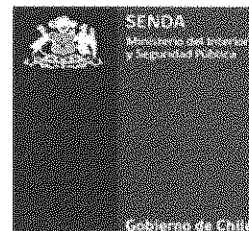
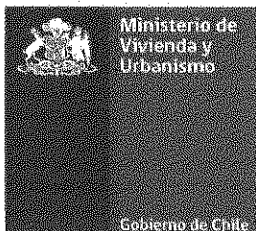
### **OCTAVO: COBERTURA DEL PROGRAMA**

Durante el presente año, la implementación del Programa se acotará a las siguientes cuatro regiones del país: Tarapacá, Valparaíso, Biobío y la Región Metropolitana. Luego de la evaluación que el MINVU efectúe en conjunto con SENDA, se podrá replicar la experiencia en otras regiones, en la medida que existan cupos disponibles y la disponibilidad presupuestaria lo permita.

### **NOVENO: GASTOS**

Los gastos en que eventualmente incurran los servicios como resultado de la implementación y ejecución de los compromisos que sean consecuencia del Convenio, serán de responsabilidad de cada uno de estos de acuerdo a la normativa respectiva.





## **DÉCIMO: DESIGNACIÓN CONTRAPARTES**

Cada una de los servicios, designará y comunicará al otro, la designación de un(a) encargado(a) o representante para interactuar en la ejecución del Convenio, quienes serán los encargados de prestar la colaboración oportuna en sus respectivas entidades, en las distintas fases de ejecución del Programa.

## **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del Convenio, los servicios fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

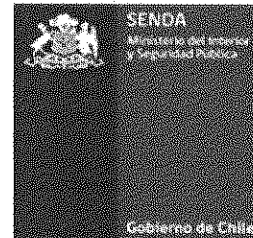
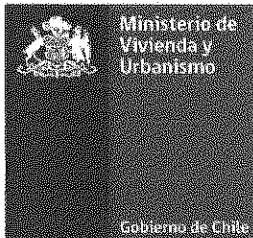
## **DÉCIMO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

El gasto que irrogará para el MINVU la contratación del personal en proceso de inclusión, asociado al Convenio, se financiará con cargo a los recursos dispuestos en el Subtítulo 21: "Gastos en Personal", que correspondan a las partidas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años en que se contemple su ejecución y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

## **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, don Juan Carlos Jobet Eluchans, consta en Decreto Supremo N° 39 (V. y U.), de fecha 02 de agosto de 2011. En tanto la personería de doña Francisca Florenzano Valdés, como Directora del

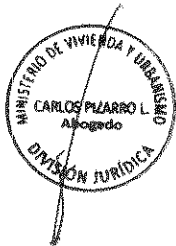




Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en Decreto Supremo N°58, de fecha 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

El Convenio, se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de los servicios.



*[Handwritten Signature]*  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIO



*[Handwritten Signature]*  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIRECTORA NACIONAL  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
 DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

*[Handwritten mark]*